

**XV JORNADAS DE
COMUNICACIONES
CIENTÍFICAS DE LA
FACULTAD DE DERECHO Y
CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS UNNE**

Compilación:
Alba Esther de Bianchetti

2019
Corrientes - Argentina

XV Jornadas de Comunicaciones Científicas de la Facultad de

Derecho y Ciencias Sociales y Políticas -UNNE : 2019

Corrientes -Argentina / Fernando Acevedo ... [et al.] ;

compilado por Alba Esther De Bianchetti. - 1a ed.-

Corrientes : Moglia Ediciones, 2019.

CD-ROM, EPUB

ISBN 978-987-619-345-0

1. Análisis Jurídico. I. Acevedo, Fernando. II. De Bianchetti, Alba Esther, comp.

CDD 340



ISBN Nº 978-987-619-345-0

Editado por Moglia Ediciones

Todos los derechos reservados - Prohibida su reproducción total o parcial, por cualquier método

Queda hecho el depósito que previene la ley 11.723

Impreso en Moglia S.R.L., La Rioja 755

3400 Corrientes, Argentina

mogliabros@hotmail.com

www.mogliaediciones.com

Octubre de 2019

ABORDAJE DE LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN ARGENTINA

Vuckovic, Ivana

ivanavuckovic34@gmail.com

Resumen

Aún persisten profundos desafíos para garantizar las condiciones de permanencia de las mujeres en espacios de participación política. Uno de los principales obstáculos que se destaca es la violencia política contra las mujeres. La violencia política no fue contemplada entre las formas y modalidades de la Ley Nacional N° 26.485 de Protección Integral de Violencia Contra las Mujeres, tratándose de un problema abordado recientemente en nuestro país.

Palabras claves: Ley 26.485, Modificación, Participación Política.

Introducción.

Argentina, al igual que otros países de Latino América, cuenta con una Ley de Protección Integral de Violencia contra las Mujeres. Ello indica un avance, en términos de condena social, en la concepción de la violencia contra las mujeres como una grave violación a los derechos humanos y las libertades fundamentales. Sin embargo, poca atención ha recibido la violencia y el acoso político.

La violencia y el acoso político comenzó instaurándose en las agendas de regionales hace unos años a partir de las recomendaciones de Conferencias Regionales de la Mujer, en especial los Consensos de Quito (2007), Brasilia (2010) y Santo Domingo (2013), las declaraciones del ParlAméricas (2015) y la aprobación de la Ley Modelo de Violencia Política de la Organización de Estados Americanos (OEA, 2017). Así, como viene siendo objeto de análisis organizaciones a nivel global. (Krook y Restrepo, 2016a; Unión Interparlamentaria [IPU], 2016; Instituto Nacional Demócrata [NDI], 2018; Fundación Westminster para la Democracia [WFD], 2019) En la Argentina, la Ley Nacional N° 26.485 de Protección Integral de Violencia Contra las Mujeres, si bien ha sido importante respecto a la concepción y orientación para el abordaje integral contra la violencia hacia las mujeres, además de ser precisa y categórica en muchos aspectos, la violencia política no fue contemplada entre sus formas y modalidades. Actualmente, se trata de un problema abordado recientemente en nuestro país.

Materiales y método.

La opción inicial es un método cualitativo, sobre la base de un estudio bibliográfico. Las técnicas de levantamiento de información fueron la revisión bibliográfica y el análisis documental. De esta manera, se trabajó con el análisis de posturas teóricas, datos secundarios producto de otras investigaciones que se realizan en el país.

La Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Nacional de Nordeste cuenta con los medios materiales necesarios para la realización de esta investigación, a saber, biblioteca, materiales bibliográficos, etc.

Resultados y discusión.

Nuestro país tiene importantes avances respecto de la participación política de las mujeres -ley de cupo femenino, ha elegido en dos ocasiones a una Presidenta y ha sancionado la Ley N° 27.412 de Paridad de Género en Ámbitos de Representación Política en 2017-; sin embargo, un análisis más cualitativo permite identificar ciertos claroscuros.

De acuerdo a los resultados del “Índice de Paridad Política” en el país, a partir de la implementación del proyecto “ATENEA-Mecanismo para acelerar la participación política de las mujeres”, que se iniciara en 2016, bajo el liderazgo de la oficina nacional del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y contando con la alianza de ONU MUJERES y el Instituto Internacional para la Democracia y Asistencia

Electoral (IDEA Internacional), ponen de relieve, entre otras dimensiones, el acceso y ejercicio de mujeres a cargos en los tres poderes del Estado nacional, los gobiernos locales y los partidos políticos, obteniendo la Argentina un 44,7 sobre un total de 100 puntos posibles. Esto manifiesta que la representación política de las mujeres dista de la paridad y ha encontrado un techo. (Caminotti y Del Cogliano, 2017)

La ley modelo de violencia política de la OEA señala que “Debe entenderse por violencia política contra las mujeres cualquier acción, conducta u omisión, realizada de forma directa o a través de terceros que basada en su género, cause daño o sufrimiento a una o varias mujeres, y que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos políticos. La violencia política contra las mujeres puede incluir entre otras, violencia física, sexual, psicológica, moral, económica o simbólica” (artículo 3). De ello, Martelotte deduce dos condiciones deben estar presentes para que una conducta pueda ser calificada como violencia política contra las mujeres: por un lado que se trate de acción que esté dirigida hacia una mujer por el hecho de serlo o que la conducta las afecte de manera desproporcionada; y por otro que su objetivo o resultado sea impedir total o parcialmente a las mujeres gozar de sus derechos políticos. (2018) En este sentido, Krook y Restrepo comprenden que violencia contra las mujeres en la política es un fenómeno independiente de la violencia contra los políticos y la violencia en la sociedad en general. Pues y aunque estos dos fenómenos puedan estar dirigidos contra las mujeres, la violencia contra las mujeres en política tiene una motivación específica: buscar restringir la participación política de las mujeres como mujeres, lo que la convierte en una forma distinta de violencia, que afecta no sólo a la víctima individual, sino que transmite a las mujeres y a la sociedad que las mujeres como grupo no deberían participar en política. (2016b).

Respecto a los cambios y adecuaciones normativas, 10 países de América Latina han presentado propuestas para reconocer y abordar la violencia política contra las mujeres. Algunos proponen la creación de una ley específica sobre el acoso y la violencia política, como Bolivia, Costa Rica, Honduras y Perú; mientras que otros sugieren la incorporación de la violencia política contra las mujeres dentro de marcos normativos más amplios, como las leyes integrales de violencia, siendo el caso de Argentina, Ecuador, El Salvador, Paraguay y Uruguay. En este sentido, el pasado 16 de abril del 2019 el Senado de la Nación dio media sanción a la iniciativa de modificar la Ley N° 26485 con la finalidad de incorporar la violencia política contra las mujeres y así visibilizar, prevenir y erradicar este tipo de violencia en sus ámbitos de trabajo.

El Equipo Latinoamericano de Justicia y Género [ELA], desarrolló entre los meses de enero de 2017 y junio de 2018, en el marco del proyecto “Promoviendo instituciones democráticas y libres de violencia contra las mujeres”, un trabajo de investigación que tuvo como uno de sus objetivos aportar una nueva mirada, con la generación de evidencia empírica sobre la violencia política contra las mujeres. Para ello, se encuestaron 45 legisladoras, tanto porteñas como nacionales de 11 provincias. Asimismo, las mujeres que formaron parte de la encuesta representaron a partidos de todo el arco político.

Una de las primeras preguntas de la encuesta indagaba acerca de la percepción de discriminación contra las mujeres en el ámbito político y los factores que disuaden a las mujeres a participar en él: un 98% de las encuestadas respondió afirmativamente. Las razones que las legisladoras mencionaron con mayor frecuencia para explicar la discriminación que sufren las mujeres en la política se asocian a aspectos culturales, como ser: las responsabilidades familiares (91%), la cultura dominante y su concepción del rol de las mujeres en la sociedad (89%), y la falta de apoyo de los hombres (76%). Las encuestadas señalaron que hay ciertas prácticas que sufren mayoritariamente las mujeres en la política, como “Son acosadas sexualmente”, “Se las descalifica por sus atributos físicos”, o “Se las descalifica por su vestimenta” (82%). En menor medida, las legisladoras advirtieron la falta de recursos económicos (64%). Se destaca que sólo un 18% de las encuestadas consideró el temor a su integridad física como un obstáculo para la participación política de las mujeres en nuestro país, a diferencia de lo que sucede en otros países de la región como Bolivia o México.

En cuanto a la magnitud, el informe revela que lejos de tratarse de un problema aislado la violencia política contra las mujeres está muy extendida en nuestro país. Al ser consultadas por la percepción de situaciones de violencia de género a lo largo de sus carreras políticas, 8 de cada 10 encuestadas contestó afirmativamente. En este sentido, al indagar sobre las principales formas y manifestaciones que adopta la violencia política, las legisladoras expusieron como los dos tipos de violencia más frecuentes la psicológica (50%) y la simbólica (28%). En menor medida, se refirieron a situaciones de violencia económica (22%). Y por último, tanto la violencia física como la violencia sexual fueron reportadas en menos del 10% de los casos. (Martelotte, 2018:15-18)

Conclusión

A pesar que nuestro país tiene importantes avances respecto de la participación política de las mujeres, aún persisten profundos desafíos para garantizar las condiciones de permanencia de las mujeres en estos espacios. Uno de los principales obstáculos que se destaca es la violencia política contra las mujeres.

La violencia política contra las mujeres es una forma más de violencia que tiene una motivación específica: buscar restringir la participación política de las mujeres como mujeres.

El estudio de ELA reveló que 8 de cada 10 mujeres han sufrido violencia política a lo largo de sus carreras políticas. Esto afecta no sólo a la víctima individual, sino que además envía el mensaje a la sociedad de que las mujeres como grupo humano no deberían participar en política. Los cambios normativos y el desarrollo de nuevas investigaciones serán necesarios para continuar contribuyendo a visibilizar y reconocer la violencia política contra las mujeres y así lograr su plena participación en puestos de toma de decisión en diferentes espacios, el desarrollo y el pleno disfrute de sus derechos humanos, y con ello la posibilidad mejorar la pluralidad de los debates públicos y una democracia plenamente representativa.

Referencias bibliográficas.

- CAMINOTTI, M. y DEL COGLIANO, N. (2017) *La paridad política en Argentina. Avances y Desafíos*, Programa Naciones Unidas para el Desarrollo, Buenos Aires: PNUD. Disponible en http://www.ar.undp.org/content/argentina/es/home/library/womens_empowerment/IPPArgentinaLibro/ Fecha de consulta: 08/08/2019.
- INSTITUTO NACIONAL DEMÓCRATA [NDI] (2018) *No party to violence: Analyzing violence against women in political parties. Preliminary Findings from Pilots in Côte d'Ivoire, Honduras, Tanzania, and Tunisia*. Disponible en https://www.ndi.org/sites/default/files/NDI_No_Party_to_Violence_ReportFinal.pdf Fecha de consulta: 08/08/2019.
- KROOK, M. L. Y RESTREPO SANÍN J. (2016a) “Género y violencia política en América latina Conceptos, debates y soluciones” En *Política y Gobierno*, volumen XXIII, Número 2, II semestre de 2016, PP.459-490.
- (2016b) “Violencia contra las mujeres en política: en defensa del concepto” En *Política y Gobierno*, volumen XXIII, Número 1, I semestre de 2016, PP.127-162.
- MARTELOTTE, L. (2018) *Violencia política contra las mujeres en Argentina: experiencias en primera persona*. Equipo Latinoamericano de Justicia y Género – ELA. Disponible en <http://www.ela.org.ar/a2/index.cfm?muestra&codcontenido=3312&plcontempl=43&aplicacion=app187&cnl=15&opc=49> Fecha de consulta: 08/08/2019.
- ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS [OEA], COMISIÓN INTERAMERICANA DE MUJERES [CIM] y MECANISMO DE SEGUIMIENTO DE LA CONVENCIÓN DE BELÉM DO PARÁ (MESECVI) (2017) *Ley Modelo Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en la Vida Política*. Disponible en <http://www.oas.org/es/cim/docs/ViolenciaPolitica-LeyModelo-ES.pdf> Fecha de consulta: 08/08/2019.
- UNIÓN PARLAMENTARIA [IPU] (2016) *Sexism, harassment and violence against women parliamentarians. Policy brief*. Disponible en <http://archive.ipu.org/pdf/publications/issuesbrief-e.pdf> Fecha de consulta: 08/08/2019.
- WESTMINSTER PARA LA DEMOCRACIA [WFD] (2019) *Violence Against Women in Politics in Bosnia and Herzegovina*. Disponible en <https://www.wfd.org/2019/07/26/violence-against-women-in-politics-in-bosnia-and-herzegovina/> Fecha de consulta: 10/08/2019.

Filiación

Integrante de equipo de investigación. Proyecto de investigación: PI 16G003 “El nordeste argentino se mira con lentes de género. El acceso de las mujeres a cargos de decisión en el sector público”. Aprobado por Resolución N° 970/ 16 C.S. Período: 01/01/2017 a 12/31/2020.